



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 138 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta de fecha 18 de enero de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 15 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2014 y 2015) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares E.E.U.U.)</i>
Bahrein	745 895
Burundi	1 360
Comoras ^a	873 901
Guinea-Bissau ^a	409 573
Irán (República Islámica del)	4 275 520
Islas Marshall	47 132
Libia	1 369 638
Mali	112 305
República Dominicana	2 104 515
San Vicente y las Granadinas	2 155



<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Santo Tomé y Príncipe ^a	797 519
Somalia ^a	1 321 917
Vanuatu	16 528
Venezuela (República Bolivariana de)	2 961 324
Yemen ^a	439 224

^a En su resolución 70/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y el Yemen votar en la Asamblea General hasta que concluyera su septuagésimo período de sesiones.

(Firmado) **BAN** Ki-moon
